

CÓDIGO TÉCNICO INTERNACIONAL FIVA

(Edición del 18 de Octubre de 2003)

***(Este documento es una traducción del original en francés. En caso de existir dudas de interpretación, se considera vinculante la versión original.)**

CONTENIDOS:

- 1.- NORMAS GENERALES
- 2.- MODIFICACIONES
- 3.- CLASIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS
- 4.- CLASIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS SEGÚN PERÍODO
- 5.- DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE FABRICACIÓN
- 6.- TARJETA DE IDENTIDAD FIVA
- 7.- OTROS

1.- DEFINICIÓN Y NORMAS GENERALES:

El objetivo general es la conservación y mantenimiento en condiciones de uso de todos los vehículos comprendidos dentro de los períodos de clasificación FIVA.

1.1.- Se considerará vehículo histórico conservado a todo aquel vehículo de tracción mecánica fabricado hace más de:

23 años – Norma para el año 2004 - 2005

24 años – Norma para el año 2006 - 2007

25 años – Norma para el año 2008 – 2009 y sucesivos

conservado y mantenido correctamente en sus condiciones históricas y al cuidado de una persona u organización que lo conserven por su interés técnico e histórico, no utilizándolo como medio de transporte cotidiano y al que FIVA, tras la correspondiente solicitud haya concedido la Tarjeta de Identidad FIVA.

1.2.- Los vehículos deberán, en principio, preservarse y utilizarse tal como fueron puestos en circulación por el fabricante, incluyendo aquí cualquier accesorio u opción ofrecido por el constructor o vendido durante el periodo normal de vida del vehículo.

2.- MODIFICACIONES:

2.1.- Deberá evitarse cualquier otra modificación, alteración o cambio. Si fueran absolutamente necesarias, deberán observar el espíritu del período de uso natural del vehículo y en forma tal que éste pudiera ser restituido a su condición original con el menor esfuerzo o coste posible.

2.2.- Las modificaciones, alteraciones y otros cambios deberán, en principio, limitarse a los exigidos por las autoridades para garantizar la seguridad vial del vehículo o a aquellos que se revelaran imprescindibles por la falta de disponibilidad de piezas vitales o la imposibilidad de fabricarlas a un precio razonable.

2.3.- Todas las modificaciones, alteraciones y cambios deberán estar documentados, de tal forma que los futuros propietarios conozcan las diferencias del vehículo con respecto a su estado original. Esta información debe aparecer en la Tarjeta de Identidad FIVA.

3.- CLASIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS:

3.1.- Definición de los vehículos:

Tipo A – Estándar: Vehículo de especificación estándar tal como fue entregado por el fabricante. En los casos de los vehículos comprendidos entre los grupos de conservación 2 y 4 (punto 3.2), se aceptarán cambios estéticos mínimos y la incorporación de accesorios típicos disponibles en el mercado en el período de origen.

Tipo B – Modificado en período original: Vehículo específicamente construido o modificado en su período original con fines específicos. Típicos en su género y por tanto de interés histórico en si mismos. Solo en los casos de los vehículos comprendidos en los grupos 1 a 4 de Conservación de Vehículos (3.2) se considerará al fabricante de dicho vehículo como “constructor”.

Tipo X – Excepción: Vehículo que ha sido objeto de modificaciones a partir de su estándar de producción fuera de su período original. Las modificaciones incorporadas, nunca concernientes al chasis, deberán ajustarse a las reglas del párrafo 2.1 y emplear piezas del período adecuado o fabricadas de nuevo siguiendo las mismas especificaciones (diseño, materiales y funciones).

Tipo C – Reproducción: Vehículo construido fuera de su período, con o sin piezas de época, imitando un modelo de un período dado. Dicho vehículo debe indicar con toda claridad su condición de reproducción. El fabricante de dicho vehículo será considerado constructor de acuerdo con lo establecido para el grupo 4 de Conservación de Vehículos. Solo podrán acceder a esta clasificación aquellos vehículos cuya fecha de fabricación esté dentro de los criterios de antigüedad de FIVA. Para la concesión de la Tarjeta de Identidad FIVA a un vehículo de este tipo, la ANF correspondiente deberá consultar con anterioridad con la Comisión Técnica FIVA para su decisión final.

3.2.- Grupos de conservación de vehículos:

Grupo 1 Auténtico: Vehículo tal como fue originalmente producido, con un deterioro mínimo, incluyendo acabados interiores y exteriores, a excepción de los neumáticos, bujías, batería y otros elementos perecederos.

Grupo 2 Original: Vehículo usado pero nunca restaurado, siguiendo las especificaciones originales con trayectoria histórica continua y preservado en condición original, incluso deteriorada. Las piezas perecederas pueden reemplazarse por otras siguiendo las especificaciones de época. Se acepta la sustitución de la pintura, o tratamientos en la chapa y la tapicería efectuadas en su época.

Grupo 3 Restaurado: Vehículo de identidad conocida, total o parcialmente desmantelado, reacondicionado y reensamblado, con desviaciones mínimas sobre las especificaciones de origen, debidas a la falta de disponibilidad de piezas o materiales. En caso de disponibilidad deberán utilizarse siempre las piezas originales del fabricante pero, podrán ser reemplazadas por otras de la misma especificación. Los acabados interiores y exteriores pueden ser recientes, pero deberán ajustarse en todo lo posible a las características del período.

Grupo 4 Reconstruido: Piezas de uno o más vehículos del mismo modelo o tipo ensambladas en un único vehículo de la manera más acorde posible con las especificaciones del constructor. Las piezas pueden haber sido fabricadas durante el proceso mismo de reconstrucción, o hechas fuera de la época (por ejemplo: carrocería, motor, culata u otras piezas carentes de identidad específica). Los acabados tanto exteriores como interiores deberán ajustarse en todo lo posible a las características de la época.

4.- CLASIFICACIÓN DEL VEHÍCULO SEGÚN SU ANTIGÜEDAD:

4.1.- Para las manifestaciones de FIVA, los vehículos se encuadran tradicionalmente, dentro de las siguientes categorías:

Clase A: Ancestros (Ancêtres): Vehículos construidos con anterioridad al 31 de Diciembre de 1904.

Clase B: Veteranos (Vétérans): Vehículos construidos entre el 1 de Enero de 1905 y el 31 de Diciembre de 1918.

Clase C: Época (Vintage): Vehículos construidos entre el 1 de Enero de 1919 y el 31 de Diciembre de 1930.

Clase D: Post Época (Past-Vintage): Vehículos construidos entre el 1 de Enero de 1931 y 31 de Diciembre de 1945.

Clase E: Post Guerra (Après-guerre): Vehículos construidos entre el 1 de Enero de 1946 y el 31 de Diciembre de 1960.

Clase F: Vehículos construidos entre el 1 de Enero de 1961 y el 31 de Diciembre de 1970.

Clase G: Vehículos construidos entre el 1 de Enero de 1971 y la edad límite FIVA especificada en 1.2.

5.- DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE FABRICACIÓN:

5.1.- Los datos utilizados para determinar la fecha de fabricación del vehículo o de las piezas de un vehículo deberán incluir toda la información o documentación relevante acerca del vehículo o de otros de la misma marca, modelo y tipo, tales como los números de chasis, bastidor o motor, cifras y datos de producción, información de matriculación, documentos con fechas de ventas o entregas, etc.

5.2.- La responsabilidad de facilitar la documentación necesaria, recaerá siempre en el propietario del vehículo.

5.3.- La ANF (Autoridad Nacional FIVA) del país al que pertenece el propietario del vehículo en cuestión, será la responsable de determinar la fecha de fabricación del vehículo.

5.4.- Un vehículo fechado por una ANF será normalmente aceptado por las demás ANF. No obstante deberá recurrirse a otras ANF cuando sea necesario recabar la mayor información posible. En tal caso, deberá facilitarse toda la información relevante de que se disponga a la ANF que lo solicite (o en su caso a la Comisión Técnica).

5.5.- En caso de desacuerdo entre propietario y su ANF, o entre dos o más ANF, en lo relativo a la fecha de fabricación de un vehículo, el asunto podrá remitirse a la Comisión Técnica FIVA, abonando la tarifa correspondiente. La decisión tomada por la Comisión Técnica FIVA se considerará definitiva.

6.- TARJETA DE IDENTIDAD FIVA:

6.1.- DEFINICIÓN. La Tarjeta de Identidad FIVA es un documento de acreditación expedido por una ANF con el fin de identificar aquellos vehículos conservados históricamente que han pasado con éxito la oportuna inspección de FIVA o de su representante. FIVA conservará a perpetuidad la propiedad de dicha Tarjeta de Identidad; su validez será de 10 años o hasta que se produzca un cambio de propiedad.

6.2.- En todo país en donde exista una ANF, el propietario del vehículo deberá presentar la solicitud de la Tarjeta de Identidad FIVA a dicha ANF, por medio del formulario especificado en el Anexo A del Código Técnico FIVA. Ninguna ANF podrá expedir una tarjeta de Identidad FIVA a vehículos matriculados en otros países. En aquellos países en que no exista ninguna ANF, el propietario de un vehículo matriculado en dicho país deberá dirigirse a la Comisión Técnica FIVA para solicitar la Tarjeta de Identidad.

6.3.- Todo miembro de un club afiliado a FIVA que haya sido objeto de la denegación de la Tarjeta de Identidad por su correspondiente ANF, o que esté en desacuerdo con la clasificación FIVA dada a su vehículo, tendrá derecho a apelar en contra de dicha resolución ante la Comisión Técnica FIVA, la cual puede delegar el examen de la solicitud en su subcomité. En caso de desacuerdo persistente, se podrá apelar a un Consejo de Apelación nombrado por el Comité General, para una decisión definitiva. La Comisión Técnica tiene autoridad para modificar la decisión de una ANF.

6.4.- La forma de la Tarjeta de Identidad FIVA es la especificada en el Apéndice B del Código Técnico FIVA.

6.5.- FIVA, su representante nacional (ANF) o un oficial nombrado por FIVA tienen la potestad de retirar en cualquier momento una Tarjeta de Identidad FIVA. Dicha Tarjeta será inmediatamente enviada a la autoridad expedidora precisando la causa de la retirada.

7.- OTROS:

7.1.- Cualquier norma o decisión adicional tomada y publicada por la Comisión Técnica Internacional tras la publicación de este Código Técnico, deberá ser considerada parte del mismo.

©CÓDIGO TÉCNICO 2004 - 18 de Octubre de 2003